"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 016-2025-UNCA-P

Huamachuco, 10 de marzo de 2025.

VISTO: La Carta N° 253-2025-DGA-UNCA, de fecha 10 de marzo de 2025, Carta N° 045-2025-OPP-UNCA, de fecha 06 de marzo de 2025, Oficio N° 024-2025-UNCA-PRESIDENCIA-OTI, de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 021-2025-UNCA-PRESIDENCIA-OTI, de fecha 13 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal a) de la parte 1 y 3 del numeral 10.6 de artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Ley N° 32185, estable que una de las medidas en materia de bienes y servicios, es:

10.6 Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades:

1. Se dispone que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, en las específicas del gasto siguientes:

a) En materia de gastos en telefonía celular y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital): Específica del gasto 2.3.2.2.2 1 "Servicio de telefonía móvil".

(...)

3. Excepcionalmente, el límite de gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal. En caso de que luego de la sustentación señalada en el presente inciso, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el inciso 1 del presente numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Que, mediante Informe N° 021-2025-UNCA-PRESIDENCIA-OTI, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la propuesta de adquisición de equipos y planes de comunicación para las autoridades institucionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, argumentando

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 016-2025-UNCA-P

que actualmente las autoridades de la UNCA no cuentan con equipos institucionales adecuados para su comunicación y trabajo administrativo. Siendo que, la presente propuesta tiene un significativo para el desarrollo eficiente de sus funciones, ya que son limitados al uso de dispositivos personales que no siempre ofrecen las características de seguridad, rendimiento o conectividad necesarias para manejar información sensible y realizar tareas administrativas complejas;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 024-2025-UNCA-PRESIDENCIA-OTI, de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información solicita al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestaria para incremento de límite de gasto devengado 2025 en servicio de telefonía móvil por el monto de S/ 18.000.00 en el clasificador de gasto 2.3.2.2.2.1, al amparo del el literal a) de la parte 1 y 3 del numeral 10.6 de artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Ley N° 32185;

Que, con Carta N° 045-2025-OPP-UNCA, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de la resolución por el titular de la UNCA, autorizando el incremento del límite de gasto en el clasificador de gasto 2.3.2.2.2.1. Servicio de telefonía hasta el monto de S/ 18,000.00 siendo el límite actual de S/ 3,360.00;

Que, a través del proveído N° 669 de fecha 10 de marzo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora ordena al Secretario General proyectar la Resolución Presidencial autorizando el incremento del límite de gasto en el clasificador de gasto 2.3.2.2.2.1. Servicio de telefonía hasta el monto de S/ 18,000.00 siendo el límite actual de S/ 3,360.00, de conformidad al literal a) de la parte 1 y 3 del numeral 10.6 de artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Ley N° 32185;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del límite de gasto en el clasificador de gasto 2.3.2.2.2.1. Servicio de telefonía hasta el monto de S/ 18,000.00 siendo el límite actual de S/ 3,360.00, en el marco de lo dispuesto en el literal a) de la parte 1 y 3 del numeral 10.6 de artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, Ley N° 32185.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebert Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL